

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 4 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintiséis viviendas en Campo Real (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de la que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Alfredo Ramón Laca.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil quinientas treinta y una (757.531) pesetas con diecisiete (17) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Ha-

cienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de quince mil ciento cincuenta (15.150) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta mil trescientas una (30.301) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura

Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1.941-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó proveer, mediante concurso, las plazas de Agentes Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado en las zonas de esta provincia que se expresan y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios provinciales mayores de veinticinco años que pertenezcan a la plantilla del Cuerpo Administrativo de esta Corporación y que se encuentren en activo.

b) Los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, si bien con la reserva de que la Corporación proveerá estas plazas entre tales peticionarios sólo en el caso de no concurrir funcionarios a los que se refieren los apartados anteriores.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición:

a) Si están comprendidos en el apartado a) de la base primera de este concurso, certificación en que conste su condición de funcionarios provinciales, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Los que pertenezcan al grupo b) de la referida base, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

c) Si aspiran a ocupar plazas de las comprendidas en el grupo c) de la mencionada base primera, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna cir-

cunstancia que les convenga hacer constar.

3.ª Cada concursante expresará en la solicitud la zona o zonas por orden de preferencia que interese le sean adjudicadas.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación, si se trata de funcionarios de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o Centro donde el solicitante esté adscrito la hoja de servicios y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Comisión de Contribuciones, que podrá recabar cuantos informes estime oportuno y propondrá a la Excm. Diputación la resolución del concurso.

5.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y a las normas que dicte la Corporación, Comisión o Jefatura del Servicio, debiendo hacer constar los interesados en las correspondientes instancias que aceptan dichos preceptos y normas, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, así como a fijar su residencia en la capitalidad de la zona que se le adjudique.

6.ª Las zonas objeto de este concurso y su distribución para los turnos de empleados provinciales y funcionarios de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1943, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda con referencia al ejercicio de 1943, cargo y premios de cobranza asignados a cada zona, son como sigue:

ZONA	Turno	Cargo	Premio en voluntario	ZONA	Turno	Cargo	Premio en voluntario
Teruel	Diputación..	1.823.618,41	1,10 %	Montalbán	Hacienda ...	1.204.276,38	1,90 %
Alcañiz	Hacienda ...	1.730.241,62	1,20 %	Mora Rubielos.	Diputación..	1.142.165,50	1,75 %
Híjar	Diputación..	1.309.213,02	1,50 %	Castellote	Hacienda ...	1.095.025,22	1,90 %
Albarracín	Hacienda ...	1.301.661,87	1,80 %	Valderrobres ...	Diputación..	998.804,66	1,75 %
Calamocha	Diputación..	1.273.227,16	1,50 %	Alfaga	Hacienda ...	928.552,71	1,90 %

Por la recaudación ejecutiva que lleven a cabo percibirán los Recaudadores el 70 por 100 de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de mayo de 1944 de concesión del Servicio.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta de los Agentes que resulten nombrados.

7.ª Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estarán obligados los Recaudadores que sean funcionarios a constituir una fianza del 5 por 100 de los valores a realizar du-

rante un año, deducida del promedio del último quinquenio. Para aquellos Recaudadores que no tengan tal condición de funcionarios, la fianza se fijará en el 10 por 100 de dichos valores, y deberá constituirse asimismo con anterioridad a la iniciación de sus funciones.

Con respecto a los Recaudadores funcionarios de Hacienda, se tendrá en cuenta, para la constitución de la fianza, lo previsto en el número segundo de la Orden de 15 de abril de 1943.

Los Agentes Recaudadores que resulten nombrados deberán cumplimentar lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1944 sobre nombramiento de personal auxiliar.

8.^a Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se cumplan los veinte señalados, la Comisión Provincial de Contribuciones resolverá el concurso y someterá a la Comisión Gestora Provincial las propuestas de nombramiento de Agentes Recaudadores, los cuales deberán posesionarse de su cargo en la fecha que se les señale.

Teruel, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Ramón Villuendas.

1.946-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de noviembre actual, acordó proveer, mediante concurso, la plaza de Jefe de Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado en el área de esta provincia.

La vacante que se trata de proveer es de las denominadas de carácter Especial, estando dotada con el haber anual de diez mil pesetas, y una gratificación no inferior al cincuenta por ciento del sueldo, y que será fijada en un tanto por ciento del beneficio líquido anual que proporcione este servicio. Respecto a quinquenios, derechos pasivos, etc., le será de plena aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Corporación, debiendo cesar en el cargo y derechos tan pronto como el servicio deje de pertenecer a la Excm. Diputación.

Los que aspiren a la plaza vacante habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser varón, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta y cinco, justificado con certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso.

2.^a Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil, lo que se justificará con la presentación del título, certificado o resguardo de haber constituido el depósito para obtenerlo.

Se exceptúan de tal requisito los funcionarios de esta Diputación que

pertenezcan a cualquiera de los Cuerpos Nacionales de Secretarios (primera categoría), Interventores y Depositarios de Administración Local.

En caso de resultar nombrado un funcionario provincial, éste podrá simultanear ambos cargos, en tanto lo autorice la Excm. Diputación, pero sin el percibo del haber asignado a éste y sólo con el doble de la gratificación señalada.

3.^a Carecer de antecedentes penales, justificado con la presentación del certificado correspondiente expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.^a Acreditar buena conducta, mediante certificado expedido por la Alcaldía de su residencia; y de adhesión al Movimiento Nacional, con certificado expedido por la Delegación Provincial del Servicio de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

5.^a Haber prestado servicios administrativos en cualquier rama de la Administración pública o empresa particular, que se justificará mediante certificado; y cuyos servicios habrán de ser apreciados libremente por la Excm. Corporación Provincial, si bien concediendo la natural preferencia a aquellos que guarden mayor similitud con las del cargo a proveer.

Los concursantes podrán acompañar a su solicitud toda clase de documentos justificativos de alguna circunstancia especial o meritoria que posean y les convenga hacer constar.

Al final de la instancia reseñarán, correlativamente y numerados, los documentos que a la misma acompañen.

Los concursantes que sean admitidos al concurso serán reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, a fin de que dictaminen sobre si poseen la capacidad física necesaria para ocupar el cargo a que aspiran.

Los concursantes presentarán sus solicitudes y documentación, debidamente reintegradas, en la Secretaría General de la Excm. Diputación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que terminará a las trece horas del día último.

Finalizado el plazo marcado, la Comisión Provincial de Contribuciones se hará cargo de la documentación presentada y procederá, en el plazo de ocho días, a su examen y comprobación, formulando a la Comisión Gestora Provincial propuesta de nombramiento.

Se tendrán en cuenta las preferencias y rotaciones que establece la Or-

den del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre de 1939.

Teruel, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Ramón Villuendas.

1.945-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de octubre de 1944, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Municipales entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 25 del corriente mes, y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las plazas objeto del concurso están dotadas con el sueldo inicial de 10.000 pesetas; con derecho al devengo de cuatrienios de 1.000 pesetas, hasta alcanzar el sueldo de 20.000, aparte de las indemnizaciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Técnicos municipales.

En cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de la Orden de 30 de octubre del mismo año, y siguiendo el orden de rotación en las mismas establecido, una de dichas plazas se proveerá entre ex combatientes, y la otra, entre ex cautivos o familiares de las víctimas nacionales de la guerra; no obstante lo cual podrán presentarse cuantos lo deseen, aunque pertenezcan a otros grupos, por si no se proveyeran en aquéllos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

Ser español, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, no haber sido castigado con sanción alguna y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico.

Madrid, 25 de noviembre de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Subasta para la construcción de cuarenta viviendas protegidas

ANUNCIO

Extracto de las condiciones

Con la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda se sacan a subasta las obras para la construcción de cuarenta viviendas protegidas para obreros agrícolas. El proyecto técnico ha sido confeccionado por el Arquitecto don José Delgado Lejal. Las condiciones generales de su ejecución se especifican en los correspondientes pliegos, que se encuentran en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados. Todo lo no detallado expresamente en aquéllos se regulará por el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 y disposiciones concordantes.

El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si aquél fuera feriado, se celebrará la subasta el inmediato día hábil, y será autorizada la misma por un Notario. El acto estará presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue.

El tipo de licitación es el de 1.304.066,33 (un millón trescientas cuatro mil sesenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos), a la baja, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Los pliegos de proposiciones se admitirán en el Negociado de Fomento, áfecto a la Secretaría Municipal, de nueve a doce de la mañana, durante los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera del designado para la celebración de la subasta, este último inclusive, y en dicho día, a las doce horas, termina el plazo de admisión de aquéllos.

Las cuarenta viviendas se edificarán en terrenos del Palmar de San Sebastián. Además de las obras necesarias para dejarlas completamente terminadas y en estado de funcionamiento se comprenden las de cuarenta cobertizos para cuadras; urbanización en general, tales como explanación, alcantarillado, alimentación de aguas, pavimentación de calles y cerramientos.

Las Sociedades que opten a esta subasta habrán de justificar su ca-

pacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acreditarse por todo licitador el cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y presentar certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, conforme al modelo que se estampa al final. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de los concurrentes no escogidas se destruirán, abriéndose seguidamente las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicándose las obras a la más baja.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados a partir desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán terminarse en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista. También abonará los derechos de la dirección facultativa en certificaciones de obras y los gastos de escrituras, reintegros de expedientes, anuncios y en general todos los que se ocasionen con motivo de la subasta.

En todo lo no previsto especialmente en los pliegos de condiciones administrativas, económico-jurídicas y facultativas que figuran en el expediente, y a los cuales queda sujeto el contratista, se someterá el mismo a los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, Contratación administrativa y a la de carácter social.

El bastanteo de poderes podrá verificarse por medio de Letrado con ejercicio en la localidad.

Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa. El abono se hará con el descuento que establezcan las disposiciones en vigor.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está

asignado en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de 24.560,99 pesetas (veinticuatro mil quinientas sesenta pesetas con noventa y nueve céntimos). Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la Ley de 17 de octubre de 1940, o sea pesetas 49.121,99 (cuarenta y nueve mil ciento veintiuna pesetas con noventa y nueve céntimos), con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiera lugar a ello. Aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra, si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100, esa garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto. En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesaria, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sanlúcar de Barrameda, 28 de noviembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, para la subasta de la ejecución de obras para construir cuarenta viviendas protegidas para obreros agrícolas en terrenos del Palmar de San Sebastián, de Sanlúcar de Barrameda, así como enterado también de los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas y administrativas a que han de ajustarse las obras, y conocedor de los planos de las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción en la cantidad de pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones citados.

(Fecha y firma del interesado.)

Esta proposición se extenderá en papel de la clase 6.^a

1.9.4.0.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de treinta y cinco (35) viviendas protegidas con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Arévalo y Granados, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas veintisiete mil cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.427.053,45), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintiséis mil cuatrocientas cinco pesetas con ochenta céntimos (26.405,80), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Puebla de Cazalla; en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, y en las oficinas de la Secretaría de Obras de esta Diputación Provincial de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos

presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Puebla de Cazalla, 30 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Herrera.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del Retiro Obrero, Seguro obligatorio, Accidentes del Trabajo y Contribución Industrial y de Utilidades.

4.658-O.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de siete (7) viviendas protegidas con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Alfonso Toro Buiza, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con setenta y

ocho céntimos (197.144,78), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concursar a la subasta de tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (3.942,89), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Almensilla, en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, y en las oficinas de la Secretaría de Obras de esta Diputación Provincial de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al día de adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Almensilla, 30 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Zapata.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de Sevilla, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al res-

guardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico para responder a la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

4.659-O.

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Subdirección de la Banda de Música Municipal

Vacante la plaza de Subdirector de la Academia y Banda de Música de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 6.036 pesetas, con estricta sujeción a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto, Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones vigentes y absoluto respeto de los turnos y preferencias al efecto establecidos, de conformidad a lo acordado en sesiones de 3 de mayo y 11 de octubre últimos, se anuncia su provisión en propiedad, a medio de concurso-oposición, entre españoles varones comprendidos entre la edad de veinticinco a cuarenta años, con la condición de que, además de las funciones propias del cargo, tendrá las obligaciones de dar clases de perfeccionamiento a los elementos que integren la referida Banda, e igualmente a los educandos procedentes de la Casa Municipal de Beneficencia; y habrá de ocupar el puesto de clarinete solista de la mencionada agrupación y estableciendo como mérito el haber dirigido, a satisfacción, Bandas Militares o Civiles de poblaciones de importancia, ya en propiedad, ya interinamente.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación oficial de este anuncio, se solicitará la plaza a medio de instancia, convenientemente reintegrada, a la que acompañarán certificaciones de nacimiento, legalizada en su caso; ídem de buena conducta y moralidad del punto de vecindad del peticionario; ídem negativa de antecedentes penales; ídem facultativa de no padecer enfermedad ni defectos físicos; ídem de lealtad y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; ídem acreditativa de poseer los necesarios conocimientos musicales, y todos los demás documentos acreditativos de condiciones preferentes.

Los ejercicios se celebrarán, transcurrido el mencionado plazo, el día que previamente se señale, ante el Tribunal designado al efecto, consistente en interpretación de una obra de libre elección para clarinete; ídem de una ídem a primera vista; armonizar un bajete; instrumentación de un fragmento de piano para Banda, concertar y dirigir una obra señalada por el Tribunal; nociones generales de instrumentos y Bandas.

La falta de toda o parte de la documentación será motivo para la eliminación de los solicitantes, no concediéndose prórroga de plazo para ello y ateniéndose el Tribunal dentro de la competencia necesaria del opositor a las proporciones fijadas en el apartado noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Casa Consistorial de Lugo, 22 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Portela.

1.938-O

M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

(Zaragoza)

Subasta de obras

Acordado por el Ayuntamiento la anulación del remate de subasta de las obras de construcción de un nuevo depósito de aguas y su cámara de llaves en esta población, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264, del día 20 de septiembre último, y en el de la provincia número 215, de la misma fecha, se anuncia nueva subasta pública para la construcción de las indicadas obras, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran expuestas en la Secretaría Municipal, siendo el tipo de tasación, en baja, de 224.549,78 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa designada, autorizando el acto el Notario de esta villa.

El resto de las condiciones a que ha de acomodarse esta subasta se ajustará en todo a las ya publicadas en los «Boletines Oficiales» expresados.

Ejea de los Caballeros, 29 de noviembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.937-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BENIARRES (ALICANTE)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de doce viviendas protegidas, distribuidas en dos bloques iguales, con todos sus servicios, indicados en el proyecto, redactado por el Arquitecto don José Moltó Gregori, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas veintitrés mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (423.193,82), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos (8.463,87), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Beniarres (Alicante) y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19-4-1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

Beniarres, 1.º de diciembre de 1944.—El Alcalde, Cándido Ubeda.
4.639-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 15 de diciembre actual, se efectuará el pago de 15 pesetas por acción, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1944.

El pago tendrá lugar contra cupón número 43 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 33 de las acciones números 96.001 a 301.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Bilbao y Barcelona; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1 de diciembre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

4.680-P

LA PREVISORA HISPALENSE

BALANCE DE SITUACION AL 31

ACTIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
CUENTA GENERAL		
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.	975.000,00	
Efectivo en Caja y Bancos...	725.954,02	1.369.933,17
Propiedad inmueble...	1.641.524,59	1.225.000,—
Valores mobiliarios...	2.059.303,75	3.148.103,75
Mobiliario y material...	196.949,46	186.385,89
Placas y Hierros de marca...	11.823,95	10.051,06
RAMO DE VIDA		
Reservas matemáticas a cargo de Reaseguradores...	3.057.461,95	1.144.655,43
Saldos activos de cuentas con Compañías reaseguradoras...	175.365,96	102.031,86
Cobertura de reservas utilizadas (Ley 17-5-40, art. 12, apartado D)...	75.439,00	49.035,35
Préstamos sobre pólizas...	26.449,80	29.631,10
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...	35.197,89	
Comisiones anticipadas...	788.805,55	879.832,69
Créditos derivados del artículo 4.º de la Ley de 17-5-40...	320.577,01	265.403,09
Primas vencidas pendientes de cobro...	307.299,66	301.730,02
RAMO DE ACCIDENTES		
Reservas técnicas a cargo de Reaseguradores...	18.579,06	79.104,20
Saldos activos de cuentas por Reaseguros aceptados...	37.380,76	12.968,03
Saldos activos de cuentas por Reaseguros cedidos...	13.894,39	45.328,13
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...	936.931,36	868.154,61
Comisiones anticipadas...	139.113,84	135.956,07
Consortio de Accidentes Individuales...	375.600,00	232.800,—
Primas vencidas pendientes de cobro...	459.372,69	637.440,49
RAMO DE INCENDIOS		
Reservas técnicas a cargo de Reaseguradores...	180.079,74	173.491,16
Depósitos de garantía en Compañías Reaseguradoras...	23.200,16	27.724,47
Saldos activos de cuentas por Reaseguros aceptados...	30.279,47	24.777,21
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...	88.413,91	73.015,72
Comisiones anticipadas...	210.145,28	199.235,67
Carga de Siniestros de Motín...	85.109,58	85.109,58
Primas vencidas pendientes de cobro...	159.530,09	119.111,06
Saldos activos de cuentas por Reaseguros cedidos...		1.217,71
RAMO DE ROBO		
Reservas técnicas a cargo de Reaseguradores...	2.428,60	6.104,35
Saldos activos de cuentas por Reaseguros cedidos...	993,60	
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...	9.829,22	10.241,26
Primas vencidas pendientes de cobro...	7.303,08	4.981,88
RAMO DE GANADO		
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...	9.981,78	20.682,17
Primas vencidas pendientes de cobro...	37.112,95	37.776,15
RAMO DE TRANSPORTES		
Reservas técnicas a cargo de Reaseguradores...	114.085,56	265.065,25
Depósitos de garantías en Compañías Reaseguradoras...	135.670,47	336.294,39
Saldos activos de cuentas por Reaseguros aceptados...	393.251,10	170.247,79
Saldo efectivo de cuentas con las Agencias...		3.014,07
Primas vencidas pendientes de cobro...	51.655,86	97.913,00

S. A. DE SEGUROS

DE DICIEMBRE DE 1942-1943

PASIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
C U E N T A G E N E R A L		
Capital social suscrito... .. .	4.000.000,—	4.000.000,—
Fondo de reserva... .. .	150.000,—	150.000,—
Fondo legal para fluctuación de valores... .. .	167.143,54	193.754,29
Regularización del desbloqueo... .. .	23.532,13	23.532,13
R A M O D E V I D A		
Reservas matemáticas, sin deducción de la porción reasegurada... .. .	2.863.413,—	3.907.711,46
Reservas para siniestros pendientes... .. .	263.750,—	31.500,—
Fondo de acumulación de beneficios para los Asegurados... .. .	74.956,38	74.956,38
Depósitos de garantías de Compañías Reaseguradoras... .. .	950.782,95	1.143.905,43
Créditos derivados del artículo 4.º de la Ley de 17-5-40 de los Reaseguradores... .. .	96.188,03	
Consortio de Compensación de Seguros de Vida... .. .	82.741,12	82.741,12
Saldo pasivo de cuentas con las Agencias... .. .		9.619,14
R A M O D E A C C I D E N T E S		
Reservas de riesgos sobre primas en curso... .. .	766.777,41	730.214,08
Reservas para siniestros pendientes... .. .	492.609,44	292.597,03
Reservas de riesgos por seguros aceptados... .. .		57.931,21
Depósitos de garantías de Compañías Reaseguradoras... .. .	9.038,56	89.225,73
R A M O D E I N C E N D I O S		
Reservas de riesgos sobre primas en curso... .. .	159.829,26	199.893,97
Reservas para siniestros pendientes... .. .	182.750,65	51.778,12
Reservas de riesgos por reaseguros aceptados... .. .	23.200,16	27.724,47
Depósitos de garantías de Compañías Reaseguradoras... .. .	59.151,56	139.132,11
Saldos pasivos de cuentas con Compañías Reaseguradoras... .. .	128.207,63	
Siniestralidad de Motín a n/cargo, neta de reaseguro... .. .	56.739,67	56.739,67
R A M O D E R O B O		
Reservas de riesgos sobre primas en curso... .. .	12.069,65	11.300,97
Reservas para siniestros pendientes... .. .		4.250,—
Depósitos de garantías de Compañías Reaseguradoras... .. .	2.428,60	5.041,85
Saldos de cuentas por reaseguros cedidos... .. .		3.553,09
R A M O D E G A N A D O		
Reservas de riesgos sobre primas en curso... .. .	63.168,82	58.717,03
Reservas para siniestros pendientes... .. .	8.700,00	
R A M O D E T R A N S P O R T E S		
Reservas de riesgos sobre primas en curso... .. .	63.349,28	116.555,84
Reservas para siniestros pendientes... .. .	101.524,93	57.419,53
Reservas de riesgos por reaseguros aceptados... .. .	49.729,18	69.324,54
Reserva legal complementaria para supersiniestralidad del ramo de Transportes Marítimos... .. .	287.314,94	302.913,08
Depósitos de garantías de Compañías Reaseguradoras... .. .	50.694,22	230.946,71
Saldos de cuentas por reaseguros cedidos... .. .		76.366,06
Saldos pasivos de cuentas con Compañías Reaseguradoras... .. .	108.272,99	
Saldo pasivo de cuentas con las Agencias... .. .	5.912,94	

ACTIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
DEUDORES DIVERSOS		
Depósitos y fianzas... .. .	10.400,—	26.050,00
Efectos a cobrar... .. .	269,42	4.500,00
Otros deudores... .. .	161.061,11	85.149,06
Saldo del Ejercicio anterior... .. .	67.530,60	537.220,67
Saldo del Ejercicio corriente... .. .	469.699,07	156.210,63
	12.636.046,34	13.189.278,19

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A

DEBE	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Saldo del Ejercicio anterior... .. .	67.530,60	537.220,67
RAMO DE VIDA		
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada... .. .	193.285,95	190.548,17
Rescates pagados, deducida la porción reasegurada... .. .	10.787,60	42.723,60
Gastos de Administración:		
De producción y organización... .. .	66.154,81	118.989,46
De administración del Ramo... .. .	367.539,30	405.125,67
Contribuciones e impuestos... .. .	42.344,95	46.168,02
Honorarios médicos... .. .	14.449,50	11.479,57
Comisiones de seguros... .. .	154.083,79	131.095,23
Amortización de comisiones anticipadas:		
Procedentes de 1933... .. .	26.364,73	
» » 1934... .. .	24.192,33	24.192,42
» » 1935... .. .	17.867,34	17.867,34
» » 1936-39... .. .	27.083,95	27.083,95
» » 1940... .. .	24.543,96	24.543,96
» » 1941... .. .	47.459,44	47.459,44
» » 1942... .. .	502.025,59	52.025,59
» » 1943... .. .	47.366,64	47.366,64
Primas de reaseguros netas... .. .	302.289,07	471.099,19
Reservas matemáticas en 31 de diciembre 1942-1943:		
De primas, deducida la porción reasegurada... .. .	1.903.451,05	2.763.806,03
Para siniestros pendientes, deducida la porción reasegurada... .. .	166.250,—	30.750,—
Primas cobradas afectadas por el art. 4.º de la Ley de 17-5-40, deducida la porción reasegurada... .. .	72.895,85	55.173,92
Rentas Vitalicias pagadas... .. .	21.359,65	39.753,05
Intereses pagados... .. .		38.299,65
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	180.723,16	
RAMO DE ACCIDENTES		
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada... .. .	1.281.156,17	1.249.432,29
Siniestros pagados al reaseguro... .. .	3.299,23	1.513,80

PASIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
ACREEDORES DIVERSOS		
Fianzas de Agentes... ..	33.076,72	51.049,03
Impuestos pendientes de pago... ..	59.205,00	126.412,05
Préstamos hipotecarios... ..	352.382,32	202.811,88
Depositarios... ..	5.135,90	5.135,00
Otros acreedores... ..	882.209,66	604.519,19
	12.636.046,54	13.189.278,19

31 DE DICIEMBRE DE 1942 - 1943

HABER	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Amortización de la reserva legal complementaria para supersiniestralidad del Ramo de Transportes Marítimos del año 1942... ..		287.314,94
RAMO DE VIDA		
Reservas matemáticas en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada	1.246.736,54	1.903.451,05
Reservas para siniestros en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada... ..	142.500,00	166.250,—
Primas del Ejercicio netas de anulaciones:		
Por seguros caso de Muerte... ..	454.947,24	319.159,93
» » » » Vida y Muerte... ..	1.462.437,10	1.406.805,33
» » » » Vida... ..	37.009,58	36.319,16
Derechos de pólizas y adiciones... ..	134.884,12	105.373,48
Comisiones por Reaseguros cedidos... ..	111.826,15	168.621,59
Cupones de Valores en Cartera... ..	18.695,36	25.504,71
Intereses de préstamos y demás... ..	9.859,46	8.752,64
Primas cobradas afectadas por el artículo 4.º de la Ley de 17-5-40, abonadas al reasegurador... ..		96.188,63
Otros beneficios... ..	12.482,52	9.837,46
RAMO DE ACCIDENTES		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada...	432.667,75	757.738,85
Reservas para siniestros pendientes en 31 diciembre 1941-1942... ..	613.908,88	483.128,94

DEBE

1942

1943

Pesetas

Pesetas

Gastos de Administración:

De producción y organización...	74.911,25	156.907,68
De administración del Ramo...	416.187,87	534.130,94
Contribuciones e impuestos...	47.949,85	60.880,33
Comisiones de seguros...	477.884,86	293.806,93

Amortización de comisiones anticipadas:

Procedentes de 1936-39...	15.330,82	15.330,82
» » 1940...	5.402,47	5.402,47
» » 1941...	6.762,93	6.762,93
» » 1942...	6.282,80	6.282,80
» » 1943...	5.103,54	5.103,54
Amortización de Placas...	1.057,84	1.057,84
Amortización de Mobiliario y Material...	27.429,30	29.303,27
Primas de reaseguros netas...	22.983,04	367.912,—

Reservas técnicas en 31 diciembre 1942-1943:

Para primas en curso, deducida la porción reasegurada...	757.738,85	658.913,63
Para siniestros pendientes, deducida la porción reasegurada...	483.128,94	284.793,28
Comisiones por reaseguros aceptados...	36.048,54	43.622,91
Reservas técnicas por reaseguros aceptados...		57.931,21
Intereses pagados...		3.351,78
Diferencias de cambios...		1.081,98
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	565.471,61	
Otros perjuicios...	30.965,01	

RAMO DE INCENDIOS

Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada...	183.871,65	105.509,43
Siniestros pagados al reaseguro...	117.023,04	63.893,78

Gastos de Administración:

De producción y organización...	23.268,40	44.609,67
De administración del Ramo...	129.273,30	151.870,92
Contribuciones e impuestos...	14.893,84	17.308,60
Comisiones de seguros...	128.299,42	107.683,77

Amortización de comisiones anticipadas:

Procedentes de 1933...	6.118,25	
» » 1934...	11.272,50	11.271,14
» » 1935...	11.042,41	11.042,41
» » 1936-39...	19.397,80	19.397,80
» » 1940...	5.772,65	5.772,65
» » 1941...	6.536,29	6.536,29
» » 1942...	10.470,63	10.470,63
» » 1943...	8.930,22	8.930,22
Primas de reaseguros netas...	147.878,90	570.732,06

Reservas técnicas en 31 diciembre 1942-1943:

Para primas en curso, deducida la porción reasegurada...	100.677,70	35.325,90
Para siniestros pendientes, deducida la porción reasegurada...	61.822,47	17.419,07
Reservas técnicas por reaseguros aceptados...	23.200,78	27.724,47
Comisiones por reaseguros aceptados...	54.816,16	34.594,94
Reservas técnicas Seguros del Campo...		25.435,96
Intereses pagados...		6.960,90
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	53.591,89	
Recibos anulados Ramo Pedrisco...	58.387,82	

H A B E R

	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Primas del Ejercicio netas de anulaciones:		
Individual y R. Civil... ..	420.339,88	512.943,33
Accidentes del Trabajo... ..	1.569.082,41	1.319.700,44
Derechos de pólizas y adiciones... ..	346.887,27	312.761,49
Primas de reaseguros aceptados... ..	179.505,02	173.793,64
Comisiones por Reaseguros cedidos... ..	15.332,37	152.983,96
Cupones de Valores en Cartera... ..	21.169,93	33.787,21
Renta de la propiedad inmueble... ..	45.142,89	63.636,40
Beneficio inmueble... ..	300.000,—	68.387,46
Otros beneficios... ..	14.131,74	12.972,36
 RAMO DE INCENDIOS		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada...	33.176,29	100.677,70
Reservas para siniestros pendientes 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada	52.754,33	61.822,47
Primas del Ejercicio netas de anulaciones... ..	329.733,34	546.147,50
Primas por reaseguros aceptados... ..	160.013,16	98.163,28
Derechos de pólizas y adiciones... ..	111.795,06	108.897,46
Comisiones por Reaseguros cedidos... ..	41.446,39	255.927,76
Cupones de Valores en Cartera... ..	6.575,65	9.661,75
Reservas técnicas por reaseguros aceptados en 31 diciembre 1942... ..		23.200,16
Otros beneficios... ..	4.390,42	3.688,11
 RAMO DE ROBO		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada...	8.807,79	9.641,05
Reservas para siniestros en 31 diciembre 1941... ..	3.000,—	
Primas del Ejercicio netas de anulaciones... ..	11.233,06	33.518,62
Derechos de pólizas y adiciones... ..	3.604,61	8.420,67
Comisiones de reaseguros cedidos... ..	2.802,48	6.665,08
Cupones de Valores en Cartera... ..	303,80	467,26
Otros beneficios... ..	202,83	191,93
 RAMO DE GANADO		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1941-1942... ..	48.482,86	71.868,82
Primas del Ejercicio netas de anulaciones... ..	149.656,87	180.941,92

D E B E	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
RAMO DE ROBO		
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada...	32.270,86	58.376,58
Gastos de Administración:		
De producción y organización...	1.074,96	2.321,52
De administración del Ramo...	5.972,20	7.898,28
Contribuciones e impuestos...	688,05	900,75
Comisiones de seguros...	11.624,37	7.651,76
Primas de reaseguros netas...	6.071,51	18.358,02
Reservas técnicas en 31 diciembre 1942-1943:		
Para primas en curso, deducida la porción reasegurada...	9.641,05	6.259,12
Para siniestros pendientes, deducida la porción reasegurada...		3.187,50
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	27.549,34	
RAMO DE GANADO		
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada...	70.664,46	55.170,—
Gastos de Administración:		
De producción y organización...	6.763,29	11.425,55
De administración del Ramo...	37.575,11	39.071,93
Contribuciones e impuestos...	4.329,10	4.433,12
Comisiones de seguros...	35.095,32	19.015,64
Amortización de Hierros de Marca...	715,05	715,05
Reservas técnicas en 31 diciembre 1942-1943:		
Para primas en curso...	63.168,82	58.717,03
Para siniestros pendientes...	8.700,—	
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	19.237,24	
RAMO DE TRANSPORTES		
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada	95.908,19	151.705,90
Siniestros pagados al reaseguro...	166.137,53	223.982,05
Gastos de Administración:		
De producción y organización...	51.777,22	120.946,82
De administración del Ramo...	286.813,02	411.729,76
Contribuciones e impuestos...	33.142,—	46.927,50
Comisiones de seguros...	384.308,97	403.423,77
Comisiones pagadas al reaseguro...	204.054,58	320.794,19
Primas de reaseguros netas...	918.402,96	1.061.738,53
Reservas técnicas en 31 diciembre 1942-1943:		
Para primas en curso, deducida la porción reasegurada...	12.655,06	116.555,84
Para siniestros pendientes, deducida la porción reasegurada...	38.133,59	57.419,33
Reservas técnicas por reaseguros aceptados...	49.729,18	69.324,54
Reserva legal complementaria para supersiniestralidad del Ramo de Transportes Marítimos...	249.012,14	302.918,08
Recibos anulados (por cumplimiento normas Circular 15 junio sobre Balance 1942)	89.685,34	
	12.132.030,41	13.778.748,77

H A B E R	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Derechos de pólizas y adiciones... .. .	37.705,75	35.410,89
Cupones de Valores en Cartera... .. .	1.911,30	2.425,81
Otros beneficios... .. .	1.276,14	944,60
RAMO DE TRANSPORTES		
Reservas técnicas en 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada...	101.299,35	12.655,06
Reservas para siniestros pendientes 31 diciembre 1941-1942, deducida la porción reasegurada... .. .	15.278,05	38.133,59
Primas del Ejercicio netas de anulaciones:		
De seguros directos... .. .	1.342.634,84	1.529.043,31
De reaseguros aceptados... .. .	1.062.931,63	1.087.978,86
Derechos de pólizas y adiciones... .. .	137.938,43	148.034,13
Comisiones de reaseguros cedidos... .. .	311.874,20	295.549,53
Cupones de Valores en Cartera... .. .	14.632,25	25.937,42
Reservas técnicas por reaseguros aceptados en 31 diciembre 1942... .. .		49.729,18
Reservas técnicas Transportes cargo Reaseguradores:		
Para primas en curso... .. .		230.946,71
Para siniestros pendientes... .. .		34.118,54
Otros beneficios... .. .	9.769,65	9.999,30
Saldo del Ejercicio anterior... .. .	67.530,60	537.220,67
Saldo del Ejercicio corriente... .. .	469.690,07	156.210,63
	12.132.020,41	13.778.748,77

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

Por el presente se hace público que con fecha tres de octubre de 1942, y con el número 60 de dicho año, se ha incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Rogelio Pérez Benito, el que se tramita en el Juzgado de Instrucción número tres, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y en su consecuencia se llama a las personas que conozcan al inculcado para que comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de informar acerca de los bienes que le conozcan.

Madrid, 11 de enero de 1944.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

22.334

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Gijón

El Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 2 de esta villa de Gijón,

Hace saber: Que en carta-orden de la Audiencia del Territorio, dimanante de expediente sobre la represión de la masonería y el comunismo contra el condenado Rogelio de Arriba Sampedro, de cincuenta y nueve años, casado, industrial, vecino de Gijón, Marqués de Casa Valdés, 39, se acordó hacer público para que presten declaración todas las personas que tengan conocimiento de sus bienes, ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en la calle del 27 de Diciembre, número 2, en la mayor brevedad.

Gijón, 24 de febrero de 1944.—El Juez (ilegible).—Ante mí (ilegible).

24.442.

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

LA RODA

Don Benjamín Martínez Alarcón, interinamente Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por don Miguel Piquer Castillo contra don Segundo Laguna y doña María López Rubio, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a dichos demandados, o sean:

1.º Una viña con 7.500 vides, conocida con el nombre de Quico o Chaparra, de cabida 5 hectáreas 60 áreas 48 centiáreas, y lindera: por Saliente, Francisco Gómez Losa; Mediodía, Francisco Hergueta; Poniente, herederos de María Santos, y Norte, herederos de don Enrique Gaspar, situada en término de Villarrobledo. Valorada en diez mil quinientas pesetas. Se subasta por siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.º Trescientas treinta vides con su terreno correspondiente en paraje «Casa Puente», de dicho término de Villarrobledo; cabe, 17 áreas 80 centiáreas, que linda: Saliente, la misma finca; Mediodía, Francisco Hergueta; Poniente, herederos de don

Enrique Gaspar, y Norte, los de María Santos. Valorada en seiscientas sesenta pesetas. Se subasta por cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

3.º Otra viña con 3.750 vides en dicho término, conocida con el nombre de «Paco», paraje Casa Puente, de cabida 2 hectáreas 62 áreas 73 centiáreas; linda: Saliente, Arturo Jiménez; Mediodía, herederos de don Enrique Gaspar; Poniente, Mariano López, y Norte, bodega Casa Puente. Valorada en siete mil quinientas pesetas. Se subasta por cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

4.º Una casa en Villarrobledo, calle de la Hiedra, número trece, que linda: derecha, entrando, herederos de Abelardo López y también por la espalda, e izquierda, Juan Martínez. Valorada en diez mil pesetas. Se subasta por siete mil quinientas pesetas.

5.º Una parte de casa de la sita en la ciudad de Villarrobledo y su calle de la Hiedra, número quince, antes once, que consta de lo siguiente: puerta principal de entrada proindiviso con los herederos de doña Isabel, un comedor, una sala, una alcoba, una despensa, que se halla debajo del cuerpo de la escalera; una cocina y otra despensa, en el pasillo de la salida al corral, como parte divisiva, y como indivisas, la mitad del patio de una bodega, cámara, mitad del porche, de corral y de dos cuerdas, con derecho a entrar y salir por las portadas de la casa número trece de esta calle, perteneciente a la testamentaría de don Abelardo López Montejano, desde la casa que se está adjudicando. También se compone de la mitad de un pozo aljibe que existe en dicha casa número quince. Esta parte de casa que se describe y la que se adjudicó a la coheredera doña Isabel constituyen la finca siguiente: Una casa en Villarrobledo, calle de la Hiedra, señalada con el número once, que linda: por derecha, entrando, con otra de Marcos Roldán; izquierda, Juan Roldán, y espalda, Agapito Gómez Gómez. Valorada en veinte mil pesetas. Se subasta por quince mil pesetas.

6.º Una parte de la casa denominada del Puente, término de Villarrobledo, antes Casa de Ortiz, cuya parte se compone de puerta principal, mitad de la cuadra, proindiviso ésta con el coheredero don Mariano López Rubio; mitad de escalera, una despensa en la parte alta y otra en la planta baja, una habitación y una cámara en la alta y otra habitación llamada del aparato de quema, descubierta y las balsas de dicho aparato y quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados en el corral de la casa, que se dividirá por donde indi-

can las cruces marcadas por el Perito tasador de la finca. También se compone de dos novenas partes de pozo de agua viva, de dos cuartas partes del horno de cocer pan, dos cuartas partes de una percha y de otras dos cuartas partes de los útiles y de la cocina que tiene el horno. El solar donde se halla enclavada esta parte de casa y las participaciones que se adjudicaron a doña Amparo Casas Fernández, a don Casimiro y a don Mariano López Rubio; la bodega, que se adjudicó al mismo don Casimiro, con una extensión ambas edificaciones de dos mil dos metros, o sean 20 áreas 2 centiáreas; la huerta y viña que se adjudicó a don Mariano López Rubio, con una cabida de 2 hectáreas 87 áreas 41 centiáreas; la viña de doña María López, de 93 áreas 41 centiáreas, y la viña de doña Herminia López Rubio, de una hectárea 77 áreas 14 centiáreas, en término de Villarrobledo y sitio denominado Casa del Puente, antes Casa de Ortiz, integran la siguiente finca: Una finca compuesta de tres suertes de tierra, reunidas en término de dicha ciudad, sitio Casa de Ortiz y Patrón, de ocho fanegas y tres celemines, algo más, de apeo real, igual a 5 hectáreas 77 áreas 98 centiáreas, plantada en parte de viña, número 3.507 del Catastro, y linda toda, incluso los edificios y anejos que tiene: por Saliente, viñas de don Enrique Gaspar y don José Vargas, antes don Juan Alcañiz y don Joaquín García Ortiz; Mediodía, herederos de don Pedro López y don Gerardo Solana; Poniente, los de don Benito Martínez y don Agustín Martínez, y Norte, la carretera de San Clemente. Valorada en doce mil pesetas. Se subasta por nueve mil pesetas.

7.º Una octava parte proindiviso de la nuda propiedad de una viña sita en término de Villarrobledo y paraje Camino Viejo de San Clemente, en la Casa de Ortiz, de haber toda la finca 10 fanegas de marco real, o 7 hectáreas 56 centiáreas, que linda: por Saliente, doña Agueda Martínez; Mediodía, carretera de San Clemente; Poniente, tierras de la misma procedencia, y Norte, camino viejo de San Clemente. Valorada en dos mil pesetas. Se subasta por mil quinientas pesetas.

8.º Una viña vieja en el sitio Casa del Puente, antes de Ortiz, término de expresada ciudad, de 70 áreas 6 centiáreas, que linda: por Saliente, con otra parcela de la coheredera Herminia López; Mediodía, Patricio Palomar; Poniente, otra parte del coheredero don Abelardo, y Norte, Juan Francisco González. Valorada en dos mil quinientas pesetas. Se su-

basta por mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

9.º Tres mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos de lo siguiente: De una parte de la bodega llamada del Puente, en el término dicho, que se compone tal parte de un pisadero del Poniente y la nave del Norte y pozo de la casa, que tiene una extensión de cuatrocientos tres metros cuadrados en cubierto, y linda: por derecha, entrando, con viña de doña María López y la parte de bodega de don Casimiro; izquierda, huerta de la misma hacienda y ejidos, y espalda, parte adjudicada al mismo don Casimiro López. Valorada esta finca en cuarenta y cinco mil pesetas. Se subasta esta parte por dos mil doscientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Y para el remate, que tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su ma-

ñana, añirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Roda a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Benjamín Martínez.—El Secretario interino (ilegible).

4.664-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

3.695

GOMEZ ANDRES, Vicente; natural de Zaragoza, jardinero, de treinta y siete años, hijo de Pablo y de Agustina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cabanas, 13, primero cuarta; procesado en causa número 351 de 1943, por estafa, seguida en este Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

22.310

3.696

LOPEZ PARDO, Gregorio; bajo de estatura, color moreno, pelo negro, le faltan dos dientes en la mandíbula superior, natural de Benifayó

(Valencia), casado con María Caballero, de profesión vagabundo, de treinta años, y se dedica a implorar la caridad pública por los pueblos de esta provincia; procesado en causa número 138 de 1943, por el delito de parricidio, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alcira; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

22.304

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.697

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de Valdepeñas.

Por el presente se cita a los parientes más próximos de Bartolomé Díaz Fernández, fallecido el 2 de abril de 1939, en la Estación de Vacas de Cárdenas, a consecuencia de lesiones sufridas con motivo del choque de trenes habido en dicha Estación; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de recibirles declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 20 de 1939; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y también por medio del presente, se les ofrece las acciones del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el ar-

título 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valdepeñas, 26 de agosto de 1944.—El Juez, Aurelio Conejo.—El Secretario (ilegible).
29.891.

3.698

Don José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 24 de 1944, sobre infidelidad en la custodia de presos, se ha acordado interesar de las autoridades y agentes de la Policía judicial la detención de Felipe Jiménez García y Epifanio Moreno García, que se fugaron de la prisión especial de Daroca el día 1 del actual, y que se pongan a disposición del Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo. El primero vestía camisa rayada, mono azul con tirantes, alpargatas blancas, chaqueta oscura, pelo castaño al rape, ojos pardos, barba poblada, algo moreno, cara delgada, nariz recta, hijo de Francisco y de María, de treinta y ocho años, ambulante, cedacero y natural de Teruel. El segundo vestía camisa clara rayada, mono azul con tirantes, alpargatas blancas, chaqueta clara, pelo negro al rape, ojos pardos, barba poblada, moreno, cara delgada, nariz recta, hijo de Antonio y María, de diecinueve años, natural de Grajaleros (Guadalajara), sin vecindad y de profesión cedacero.

Daroca, 16 de octubre de 1944.—El Juez, José Bermúdez.—El Secretario judicial (ilegible).
31.146.

3.699

Por el presente se cita a Elvira Larrosa Pérez, de unos veintiséis años, casada, con domicilio en Vicálvaro, Generalísimo Franco, 25, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para recibirle declaración en sumario 344 de 1944, por abandono de familia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín de Colsa.
32.287.

3.700

Por el presente se cita a Juan Yusta García, de veintiocho años, que residió en la carretera de Aragón, 61 (Canillas), para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a fin de recibirle declaración en el sumario 345 de 1944, por abandono de familia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín de Colsa.
32.288.

3.701

Por el presente se cita a Julio Esteban Rodríguez, que residía en Vicálvaro, Luis Ruiz, 23, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a fin de ser oído en sumario 339 de 1944, por abandono de familia, tramitado a virtud de denuncia de su mujer, Isidora López Blas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Joaquín de Colsa.

32.289.

3.702

SANCHO BAUTISTA, Esteban; natural de Chamartín de la Rosa, vecino de Tetuán de las Victorias, soltero, de cincuenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, Las Cuevas, 30; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Navalcarnero.

Navalcarnero, 23 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción (ilegible).

32.317.

3.703

Por el presente se cita a Manuela Martínez y Lucía Acúe, fiadoras de las procesadas María Consuelo Fernández Martínez y María Fernández Pérez, respectivamente, en sumario número 32 de 1944, reconstituido del sumario 404 de 1939; cuyas circunstancias personales se desconocen, así como el paradero de aquéllas, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián, en término de diez días, a fin de requerirlas a los fines del artículo 534 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; caso de no comparecer, se les requerirá por medio del presente.

San Sebastián, 23 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Miguel González.—El Secretario, José González Velasco.

32.345.

3.704

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Aniceta Ortega Llerena, de veintisiete años, soltera, natural de Medina de Pomar, con último do-

micilio conocido en Burgos, por muerte de su padre, Rafael Ortega Ruiz-Bravo, por cuyo hecho instruyo el sumario 90 de 1944.

Villarcayo, 23 de noviembre de 1944.—El Juez, Saturnino Gutiérrez, El Secretario judicial, Isaac Saiz.
32.358.

3.705

Don Isaac Saiz Cañedo, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa y encargado de la del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber a Proceso Mateo Rábanos, mayor de edad penal, hijo de Dámaso y Dorothea, Ayudante mecánico, natural y vecino de Ontón (Castro Urdiales) y en paradero desconocido, que por auto de fecha 29 de julio último se ha declarado concluso el sumario 24 de 1944 seguido contra él por robo, y se le emplaza por diez días ante la Audiencia Provincial de Burgos, a usar de sus derechos si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo, 23 de noviembre de 1944.—El Secretario, Isaac Saiz.
32.359.

3.706

Don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Almería.

Por el presente se cita al denunciado Diego Viúdez Bustos, de veinte años, de estos vecinos, con domicilio en el Pulpitillo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario 161 de 1944, sobre robo, bajo apercibimiento legal.

Almería, 24 de noviembre de 1944.—El Juez, Francisco Escribano Bueno, El Secretario, T. Navarro.
32.365.

3.807

Por el presente se hace saber a la penada Carmen García Zabal, vecina que fué de esta ciudad, después de Logroño y hoy en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Palencia, en auto de 13 de octubre último, acordó la remisión definitiva de la condena de dos meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta por dicha Audiencia, en sentencia firme de 11 de julio de 1941, en sumario número 11 de 1941, por hurto, cuyo cumplimiento se suspendió durante tres años por auto de 23 de referido mes y año.

Palencia, 25 de noviembre de 1944.—El Secretario judicial, Hipólito Co-desido.

32.391.